

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Modifícase el art . 7 de la Ley 5288 (B.O. 19/03/73) , el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 7 : “La Dirección del Instituto Autárquico Provincial del Seguro será ejercida por un Directorio compuesto por un presidente y cinco vocales, los que son designados por el Poder Ejecutivo por períodos de dos años, pudiendo ser renovados sus mandatos. Un Vocal representará a los empleados, siendo propuesto por el Sindicato con personería gremial que los agrupe mientras que Un Vocal representará a la primera minoría de la Cámara de Diputados y Cámara de Senadores de Entre Ríos y será designado a propuesta de éstas últimas.- El Presidente y los Vocales recibirán una remuneración no inferior a la de los Subsecretarios y Directores de mayor puntaje de la Administración Pública, respectivamente.- El Directorio deberá sesionar una vez por semana como mínimo y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos siendo doble el del Presidente en caso de empate. Los Directores serán responsables personal y solidariamente de las resoluciones que se adopten, salvo que hubieren expresado en forma fundada su disidencia”.-

Artículo 2°: De forma.-

FUNDAMENTOS

La propuesta legislativa que presentamos tiene la finalidad de garantizar los mecanismos de control de la gestión de los organismos públicos descentralizados, entes autárquicos y empresas del Estado Provincial a través de una participación activa, directa y efectiva en los órganos de conducción de tales entes públicos.

El concepto de “*primera minoría*” parlamentaria constituye una creación acuñada por el convencional constituyente en la Convención Reformadora de 2008 que la ideó como mecanismo para validar la participación de las minorías en la integración del Tribunal de Cuentas de la provincia en su artículo 214, a modo de incorporar un funcionario designado a propuesta de esta fuerza legislativa en el principal organismo de control externo de la cuentas públicas.

Creemos saludable, pertinente y eficaz la participación de un funcionario propuesto por la agrupación o partido político de la oposición parlamentaria –que aquí denominamos “*primera minoría*”- para asegurar la presencia de un actor en la conducción colegiada de organismos estatales ajeno a los intereses políticos del gobierno de turno que pueda ejercer el control interno de la administración y gestión de estos entes y equilibrar el proceso de toma de decisiones.-

No es –por cierto- una novedad la participación de las minorías en organismos de gestión.- Ya tempranamente con la sanción de la ley de creación de la CAFESG (Comisión para la Administración del Fondo Especial de Salto Grande), se previó legalmente la designación de 2 miembros de su Directorio designado del modo que se intenta legislar aquí en el resto de las entidades.- De hecho, la Ley 9140 (B.O. 01/07/98) en su art. 5° prevé la integración de dos miembros de la Comisión nominados respectivamente por la Cámara de Diputados y por la Cámara de Senadores, designados todos ellos por el Poder Ejecutivo “*a propuesta de la oposición*”, conforme a la fórmula escogida por la ley citada, que data del año 1.998, es decir, 10 años antes de la reforma constitucional entrerriana.

La integración de miembros, vocales o titulares en la conducción y gobierno de las entidades autárquicas y/o descentralizadas constituye un mecanismo que consulta a las claras con el espíritu participativo que animó la reforma de la Constitución Provincia y si bien no se trata de modo alguno de imponer legislativamente un sistema de coalición gubernamental o cogobierno el objetivo es dotar a las decisiones de administración en las áreas comprendidas de una mayor fortaleza o legitimidad política de origen, a la par de reforzar el control preventivo interno en cada decisión, disposición, acto o resolución que se dicte.-

Como puede advertirse el nombramiento de la mayoría de los miembros de la entidad quedan reservados a la sola voluntad del Poder Ejecutivo, lo que asegura que los lineamientos de la política institucional trazada desde la mayor jerarquía gubernamental están asegurados, sin que el resto del colectivo pueda modificarla, a menos que se conforme una nueva mayoría.- Esta dinámica es la que genera el debate, la convivencia y la diversidad de miradas que debe enriquecer y democratizar las decisiones finales del ente.-

Ése es el espíritu que anima este proyecto de ley.

Aguardamos el acompañamiento del resto de los Sres. Diputados a esta propuesta legislativa.